



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 507-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de diciembre del 2020.

VISTOS:

Contrato N°014-2020-SIE-UA-MPLC de fecha 7 de octubre de 2020, el Informe N°489-2020/RO/ICAM/GIP/MPLC del Residente de Obra Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza, el Informe N°1564-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC del Jefe de la División de Obras Ing. Luis Armando Manrique Reyes, el Informe N°3533-2020/GIP/CDSS/MPLC del Gerente de Infraestructura Publica Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, La Carta N°001-JCAM-2020 del Residente de Obra Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza, Carta S/N de la Empresa Inversiones Edisa EIRL, el Informe N°1539-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, el Informe N°416-2020-DA-MPLC del Director de Administración Riben Fredy Huilca Peña, el Informe Legal N°0680-2020/O.AJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante contrato N°014-2020-SIE-UA-MPLC de fecha 7 de octubre del 2020, se formaliza la adquisición de 8,360 unidades de CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG) de la marca FRONTERA IP ULTRA FUERTE con la Empresa INVERSIONES EDISA EIRL, para el proyecto (0144) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con un plazo de ejecución del contrato de 65 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo la forma de entrega en tres partes, primera entrega a los cinco (05) días de la suscripción del contrato la cantidad de 2,000 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg), segunda entrega a los 30 días de la suscripción del contrato la cantidad de 2,360 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg) y la tercera entrega a los 30 días después de la segunda entrega la cantidad de 4,000 mil bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg), monto que asciende a la suma de S/.187,264.00 (ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, se tiene el Informe N°489-2020/RO/ICAM/GIP/MPLC del Residente de Obra Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza, quien conforme se tiene previsto del contrato suscrito, la entrega del cemento sería en tres partes, primera entrega a los cinco (05) días de la suscripción del contrato la cantidad de 2,000 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg), segunda entrega a los 30 días después de la primera entrega la cantidad de 2,360 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg), y la tercera entrega a los 30 días después de la segunda entrega la cantidad de 4,000 mil bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 kg). En fecha 8 de setiembre de 2020 como máximo debió llegar la primera entrega del cemento, sin embargo el postor ganador desistió a la firma de dicho contrato, dándose por perdida, razón por la cual el segundo postor asume como ganador de la Subasta Inversa Electrónica N°14-2020-SIEMPLC-1 para la contratación de 8,360 bolsas de cemento portland tipo IP 42.5 kg, suscribiéndose el Contrato N°014-2020-SIE-UA-MPLC en fecha de octubre de 2020, según los plazos de entrega el cemento en mención empezó a llegar a partir del 9 de octubre de 2020 según asiento de cuaderno de obra N°235, estando pendiente solo la tercera entrega que asciende a 4000 bolsas de cemento portland IP, llegando la primera entrega en fecha 9 de octubre de 2020 transcurriendo más de un mes, es así que recién en fecha 9 de octubre se empezó recién con las actividades que involucran el uso del cemento, lo que obliga a reprogramar las actividades que involucran el uso de este insumo, es por ese motivo que, de la tercera entrega de 4000 mil bolsas de cemento, solo se utilizaran 1200 bolsas de cemento y el restante de 2800 bolsas solicita se postergue para el siguiente año, dando lugar a una cuarta entrega que será a los 85 días después de la tercera entrega siendo la fecha exacta el 20 de febrero de 2021 para el proyecto (0144) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Informe N°1564-2020/GIP/DO/LAMR/MPLC el Jefe de la División de Obras Ing. Luis Armando Manrique Reyes, remite la solicitud de Adenda al Contrato de Servicio N°014-2020-UA-SIE-MPLC consistente en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

adquisición de cemento portland IP (42.5 KG) para la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, al Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Darío Santos Sánchez quien remite mediante Informe N°3533-2020/GIP/CDSS/MPLC al Director de Administración CPC. Riben G. Huilca Peña el trámite solicitado;



Que, mediante CARTA S/N DE LA EMPRESA INVERSIONES EDISA EIRL de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerente General Sra. Edith Albertina Santos Alvarez, solicita la ampliación de plazo de entrega de cemento portland tipo IP (42.5 KG) del Contrato N°014-2020SIE-UA-MPLC, para la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme al Informe N°489-2020/RO/ICAM/GIP/MPLC del Residente de Obra Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza teniendo como tercera entrega a los 30 días después de la segunda entrega por la cantidad de 1200 bolsas y la cuarta entrega a los 85 días después de la tercera entrega por la cantidad de 2800 bolsas,



Que, mediante Informe N°1539-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC Yulios Campana Ricalde concluye declarando la procedencia de la ampliación de plazo por 85 días calendarios, teniendo como plazo de entrega el 20 de febrero de 2021 (cuarta entrega);

Que, mediante Informe N°416-2020-DA-MPLC el Director de Administración CPC. Riben Fredy Huilca Peña, remite la documentación al área de asesoría legal para su evaluación conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo N°160 la modificación del contrato por parte del ares usuaria según el Informe N°1564-2020/GIP/LAMR/MPLC, así mismo según el artículo N°158 la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la señora Edith Albertina Santos Alvares Gerente General de INVERSIONES EDISA EIRL;



Que, mediante Informe Legal N°0680-2020/O.AJ-MPLC/LC el Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, conforme a la revisión de la documentación presentada, señala que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta ultima se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes el cumplimiento reciproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas, conforme se señala en la Opinión N°013-2015/DTN, emitido en fecha 23 de enero de 2015, por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado "OSCE"; para cuyo efectos existen mecanismos legales al incumplimiento de obligaciones contractuales, como la Resolución de contrato, la aplicación de penalidades. Ahora bien el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF que prevé que las ampliaciones de plazo proceden en los siguientes casos a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debiendo el contratista solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizarlo el hecho generador del atraso o paralización en ese sentido Opina Declarar Procedente la ampliación de plazo contractual por la causal contemplada en el numeral 158.3 del artículo 158, una de aprobación automática, por la que al no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobado la solicitud del contratista INVERSIONES EDISA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20357981612 debidamente representado por su Representante Legal señora Edith Albertina Santos Álvarez derivado del contrato N°014-2020-SIE-UIA-MPLC, quien solicita la ampliación de plazo para la entrega de la adquisición de suministro de cemento portland tipo IP para la proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, por un periodo de 85 días calendario, siendo la cuarta entrega el 20 de febrero de 2021;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo, numeral 2.21, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA: por un plazo de 85 días calendarios, siendo la cuarta entrega el 20 de febrero del 2021, correspondiente al contrato N°014-2020SIE-UA-MPLC de fecha 7 de octubre del 2020 celebrado con la empresa INVERSIONES EDISA EIRL, para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG) de la marca FRONTERA IP ULTRA FUERTE, en merito a la causal establecida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la modificación del Contrato N°014-2020-SIE-UA-MPLC celebrado con la empresa INVERSIONES EDISA EIRL, por ampliación de plazo, para la adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 KG) de la marca FRONTERA IP ULTRA FUERTE para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR DE CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", es como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

- CUARTA ENTREGA: a los 85 días calendarios después de la tercera entrega la cantidad de 2800 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 KG) de la marca FRONTERA IP ULTRA FUERTE, teniendo como fecha de entrega-recepción el 20 de febrero del 2021.

Se precisa que conforme al informe presentado por el Residente de Obra la tercera entrega correspondiente a 1200 bolsas de cemento portland tipo IP (42.5 KG) de la marca FRONTERA IP ULTRA FUERTE se realizó en fecha 27 de noviembre del 2020, Disponiéndose realizar el pago correspondiente a la cantidad entregada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Área Usuaria y a la Unidad de Abastecimiento realice lo que corresponda a efectos de realizar la adenda al contrato de ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico Realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO SEXTO.- DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



C.C.
DA/UA/PAD
CONTRATISTA
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748